

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN
Correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00132-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ORLANDO AURELIO ARBOLEDA VARGAS
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-
ASUNTO: OBEDECE Y CUMPLE – ARCHIVA.

Mediante sentencia de segunda instancia proferida el 03 de agosto de 2.021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección 7, se decidió modificar el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida por el Despacho el 09 de junio de 2.021.

Por lo anterior, se DISPONE

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección 7, en providencia datada el **03 de agosto de 2.021**.
- 2.- Por Secretaría, Archivar el expediente previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Afe

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
065
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dd6b0b99c982e1168be87bb9ad1bc6f60a08d6e3a3227a4fcc222da025520c4

Documento generado en 12/08/2021 11:00:44 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.- SECCIÓN TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00195-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA FERNANDA MARENCO PACHECO Y OTRO
ACCIONADO: DIRECCION DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL y Capitán YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOS Jefe (e) REGIONAL DE SOPORTE Y ASEGURAMIENTO DE SERVICIOS DE ALTO IMPACTO.

AUTO: SE ORDENA LA VINCULACION DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 BOGOTÁ Y DEL HOSPITAL CENTRAL.

I. ANTECEDENTES

1.- En auto del 3 de agosto de 2021, el Despacho ADMITIO la ACCION DE TUTELA, impetrada por la señora **MARÍA FERNANDA MARENCO PACHECO** en contra de la **DIRECCION DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL** y Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOS Jefe (e) REGIONAL DE SOPORTE Y ASEGURAMIENTO DE SERVICIOS DE ALTO IMPACTO**; por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales, de PETICION Y SALUD.

2.- La entidad accionada **DIRECCION DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL**, en escrito de contestación de tutela manifiesto respecto al objeto por el cual cursa la presente acción de tutela, que las entidades competentes son **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ Y EL HOSPITAL CENTRAL**, y por tanto presentan solicitud de vinculación de estas entidades a la presente acción constitucional.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con los argumentos expuestos por la entidad accionada **DIRECCION DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL**, encuentra el Despacho necesario y procedente, vincular en la presente acción constitucional a **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ Y AL HOSPITAL CENTRAL**, conforme a la delegación de funciones

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00195-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA FERNANDA MARENCO PACHECO Y OTRO

efectuada a estas por la entidad accionada - **DIRECCION DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL**.

Por lo anterior, el Despacho **ORDENA** la vinculación de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ y del HOSPITAL CENTRAL**, con el fin, de que se sirvan pronunciarse respecto a los hechos y pretensiones impetrados en la presente acción de tutela. En el termino de 8 horas, dada la prioridad y especial protección que recae respecto de la accionante y su hija, como menor en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.-SECCION TERCERA-**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULESE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ y al HOSPITAL CENTRAL, a la presente acción de tutela, conforme a la delegación de funciones efectuada a estas por la entidad accionada - **DIRECCION DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTÁ y al HOSPITAL CENTRAL DE LA PÓLICIA NACIONAL**, haciéndoles entrega de una copia del escrito de la Acción de Tutela, y del presente auto, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de UN (1) DIA, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: INDICAR a las entidades señaladas en el numeral primero, que el informe que presenten se considerará rendido bajo la gravedad del juramento. Y será de su carga acreditar el alcance que esta haya efectuado respecto a la situación particular de la accionante y su menor hija.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00195-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA FERNANDA MARENCO PACHECO Y OTRO

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
065
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b3537f56fcbe0366b6136a41c17f9053e61c6d95c249ae196579c55b9947045

Documento generado en 12/08/2021 12:00:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-205-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: ERNESTO IVÁN ROCHA SIERRA
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y OTROS

Por reunir los requisitos legales, este despacho **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **ERNESTO IVÁN ROCHA SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1001187688 en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL, ESCUELA DE ARTILLERIA DEL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLON DE ESCUELA DE ARTILLERIA No. 13 DE BOGOTÁ** por la presunta vulneración de su derecho fundamental de objeción de conciencia.

Teniendo en cuenta que algunas manifestaciones del escrito de tutela no son claras, este despacho deja constancia que, siendo las 12:22 pm del día de hoy, se comunicó al abonado telefónico 3208043853 que figura en el escrito de tutela. La señora que se identificó como Yasmin Mayorga atendió la llamada, manifestó ser madrina del accionante y afirmó que él está actualmente recluido en la Escuela de Artillería en el sur de Bogotá. Asimismo, el despacho le indicó a esta señora que la tutela no cuenta con algunos de los anexos enlistados en el escrito de acción, por lo que se requerirá al respecto para que los alleguen (ver numeral tercero parte resolutive).

Debido a que, de ser ciertas las afirmaciones del escrito de tutela, se pueden menoscabar de forma inminente los derechos fundamentales del señor Ernesto Iván Rocha Sierra y con el fin de precaver mayores perjuicios, este despacho decretará medida provisional según parte resolutive de la presente providencia.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL, ESCUELA DE ARTILLERIA DEL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLON DE ESCUELA DE ARTILLERIA No. 13 DE BOGOTÁ y/o quienes hagan sus veces**, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el **término de UN (01) DIA**, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe completo sobre los hechos narrados en el escrito de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

En caso de no ser estas las dependencias encargadas, se ordena dirigir la presente acción a las dependencias que sí lo sean.

Dirigir respuesta al siguiente correo electrónico:

jadmin65bta@notificacionesrj.gov.co

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00205-00

ACCIÓN: Acción de Tutela

ACCIONANTE: Ernesto Iván Rocha Sierra.

SEGUNDO: Decretar **MEDIDA PROVISIONAL** y, en consecuencia, **ORDENAR** a los representantes legales y/o comandantes del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL, ESCUELA DE ARTILLERIA DEL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLON DE ESCUELA DE ARTILLERIA No. 13 DE BOGOTÁ y/o quienes hagan sus veces**, que se abstengan de trasladar al señor **ERNESTO IVÁN ROCHA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1001187688, a un sitio fuera de la jurisdicción de territorial de Bogotá DC, mientras se resuelve de fondo la presente acción.

TERCERO: REQUERIR al accionante, señor **ERNESTO IVÁN ROCHA SIERRA**, para que en el término de **UN (01) DIA** allegue los anexos que enuncia en su escrito de tutela, esto es, foto de la carta dirigida al batallón, foto de la citación de aplazamiento al batallón de la localidad de Kennedy, copia registro civil, copia de carta ante notario en la que madre del accionante declara que él es hijo único. **Los documentos podrán ser enviados al siguiente correo electrónico:**

jadmin65bta@notificacionesrj.gov.co

CUARTO: Notifíquese a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito

QUINTO: Téngase como accionante al señor **ERNESTO IVÁN ROCHA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1001187688.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
065
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b16ea417f938eb12a0ca9e387d1140bd9d84da87d4a1df47b074a9ea14448338

Documento generado en 12/08/2021 01:52:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>